



ACUERDO CG11/2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE SUSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CONFORME EL ACUERDO CG03/2019 DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Convocatoria	Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CG212/2018 el Consejo General aprobó reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión*

de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”.

- III. Entre los días del veintiuno al veinticinco de enero del presente año, realizaron su registro y entregaron en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral, la documentación requerida en la Convocatoria de mérito, los aspirantes a los diferentes cargos.
- IV. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”.*
- V. De la fecha veintiocho de enero al once de febrero del presente año, la Consejera Presidenta y las consejeras y consejeros electorales, llevaron a cabo los actos tendientes a la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria.
- VI. En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo emitido por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, se ordenó requerir a los aspirantes que presentan omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria.
- VII. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo, la Consejera Presidenta y las y los consejeros electorales emitieron el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes mismas que se agendaron entre los días doce y trece de febrero del presente año. Las entrevistas fueron desahogadas por la Consejera Presidenta y las y los consejeros electorales dentro de los plazos antes señalados, con excepción de las entrevistas de las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
- VIII. En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por el C. Juan Pablo Galaz Flores mediante el cual presenta su desistimiento como aspirante a ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien, de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.
- IX. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Patricia Valenzuela Valencia, mediante el cual solicita nueva fecha y hora la realización de su entrevista

como aspirante al cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien, de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.

- X. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Neyda Patricia Santacruz Martínez mediante el cual proporciona sus datos y solicita sea tomada su presencia para el siguiente proceso de entrevista.
- XI. En fecha diecinueve de febrero del presente año, se realizaron las entrevistas a las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
- XII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo suscrito por la Consejera Presidenta, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que en la próxima sesión, someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga el plazo para la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar la prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así como que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el Capítulo II, del Título Cuarto “De las faltas administrativas de los Servidores Públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves” de la Ley Estatal de Responsabilidades, establecen lo relativo a las faltas administrativas graves de los servidores públicos, señalando cada uno de los actos en los cuales un servidor público incurriría en una “falta grave”.
8. Que el artículo 32 del Reglamento Interior, señala que el órgano Interno de Control será el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, de igual forma será competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos; asimismo establece que el Órgano Interno de Control, la Unidad Técnica de Investigación, así como la Unidad Técnica de Sustanciación, tendrán las atribuciones que se establecen en las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables.
9. Que el artículo 33 del Reglamento Interior, establece lo siguiente:

“Para el funcionamiento del órgano interno de control, contará con tres áreas que serán las autoridades encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos por faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades.

La autoridad investigadora, será la encargada de la investigación de las faltas administrativas, en términos de la Ley aplicable.

La autoridad sustanciadora, quien será en el ámbito de su competencia, la autoridad que dirija y conduzca el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en términos de la Ley aplicable.

La Autoridad Resolutora, tratándose de faltas administrativas catalogadas como no graves por la ley aplicable, lo será el titular del Órgano Interno de Control.

Los titulares de las áreas a que se refieren los párrafos anteriores serán nombrados por el Consejo General, previa convocatoria pública y mediante el voto de, al menos 5 de sus integrantes; durarán en su encargo 5 años contados a partir de su nombramiento, y solo podrán ser removidos por faltas las graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

Los titulares de las áreas establecidas en los párrafos anteriores tendrán el nivel de Unidad Técnica, y podrán ser propuestos por cualquiera de los consejeros electorales integrantes del Consejo General.”

Razones y motivos que justifican la determinación

10. Que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG03/2019 por el que se emite la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, estableciendo en la Base Quinta de la referida Convocatoria lo siguiente:

“QUINTA. Concluida la fase de entrevistas, la consejera presidenta del Instituto o las consejeras electorales y consejeros electorales presentarán al Consejo General las propuestas de designación que estimen pertinentes del Titular del Órgano Interno de Control, del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación y Titular de la Unidad Técnica de Investigación. Será el Consejo General quien resuelva en definitiva sobre la o las propuestas que se presenten, por mayoría de cuando menos cinco votos de sus integrantes y a más tardar el 21 de febrero de 2019.”

11. Que entre los días del veintiuno al veinticinco de enero del presente año,

realizaron su registro y entregaron en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral, la documentación requerida en la Convocatoria de mérito, los aspirantes a los diferentes cargos.

12. Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”*.
13. Que de la fecha veintiocho de enero al once de febrero del presente año, la Consejera Presidenta y las consejeras y consejeros electorales, llevaron a cabo los actos tendientes a la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria.
14. Que en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo 01/2019 emitido por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, se ordenó requerir a los aspirantes C.C. Sergio Iván Mungarro Franco, Mario Díaz Olgún, Neyda Patricia Santa Cruz Martínez, Sandra Olivia Barraza León y Liza Adriana Auyón Domínguez, que presentan omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria.
15. Asimismo, con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo, la Consejera Presidenta y las y los consejeros electorales emitieron el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes mismas que se agendaron entre los días doce y trece de febrero del presente año. Las entrevistas fueron desahogadas por la Consejera Presidenta y las y los consejeros electorales dentro de los plazos antes señalados, con excepción de las entrevistas de las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
16. Los días once y doce de febrero, las y los aspirantes que presentaron omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria, presentaron en el alcance en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral la documentación requerida.
17. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Patricia Valenzuela Valencia, mediante el cual solicita nueva fecha y hora la realización de su entrevista como aspirante al cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien, de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.

De igual manera, con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Neyda Patricia Santacruz Martínez mediante el cual proporciona sus datos y solicita sea tomada su presencia para el siguiente proceso de entrevista.

18. En relación a lo anterior, en fecha diecinueve de febrero del presente año, se realizaron las entrevistas a las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
19. Ahora bien, con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo suscrito por la Consejera Presidenta, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo, relativo a la prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en el punto Primero se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que en la próxima sesión, someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga el plazo para la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.”

De conformidad con lo anterior, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que en la próxima sesión, someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga el plazo para la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.

20. En ese sentido, se tiene que la fecha establecida en la Base Quinta de la multicitada Convocatoria para que el Consejo General resuelva en definitiva sobre la o las propuestas que se presenten, **es a más tardar el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve,** y toda vez que el día diecinueve de febrero del año en curso, se concluyó con la totalidad de las entrevistas de los aspirantes por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros electorales de este Instituto Estatal Electoral, es por ello que se requiere más tiempo para realizar el análisis de todas y cada una de las entrevistas realizadas a las y los aspirantes, y una vez hecho lo anterior, elaborar el proyecto de acuerdo respectivo; por lo que se estima necesario prorrogar el plazo establecido en la Base Quinta de la referida Convocatoria, para designar a Titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación de este Instituto Estatal Electoral.

21. Por lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar la prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, el cual será de **30 días hábiles** a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria de mérito, es decir, a partir del **día veintidós de febrero de dos mil diecinueve,** toda vez que dicho plazo se considera el necesario para llevar a cabo el análisis correspondiente.
22. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como los artículos 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, el cual será de **30 días hábiles** a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria de mérito, es decir, a partir del **día veintidós de febrero de dos mil diecinueve,**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad de Notificadores lleve a cabo las notificaciones de carácter personal a las y los aspirantes registrados en la Convocatoria, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo. Conste.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos por cinco votos a favor de los consejeros electorales, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto y Maestro Vladimir Gómez Anduro, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y Consejera Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo